



**Provincia del Neuquen**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00448901-NEU-POLICIA - RETIRO OBLIGATORIO CABO PRIMERO:  
ESCALONA ZACARÍAS.

---

**VISTO:**

El EX-2020-00448901-NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, y por Resolución N° 876/20 “JP” de fecha 6 de julio de 2020, Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicita al Poder Ejecutivo Provincial la cesación de los servicios del Cabo Primero Zacarías Escalona, D.N.I. N° 31.456.718, legajo personal 286.599, clase 1985, para pasar a situación de retiro obligatorio, siendo el efectivo policial notificado el día 31 de julio de 2020;

Que el pedido realizado por la Jefatura de Policía tiene sus bases en lo determinado por la Junta Médica Policial realizada en fecha 23 de octubre de 2019, en la que se dictamina que el Cabo Primero Escalona no se encuentra en condiciones de desarrollar las tareas correspondientes a su cuerpo y escalafón en forma definitiva;

Que el citado agente fue tratado en Junta Extraordinaria de Calificaciones Policiales en fecha 11 de marzo de 2020, dejando constancia de ello mediante Acta N° 01/20 “JECyP”, determinándose: *“Visto la no aptitud para cumplir funciones policiales en forma definitiva, para lo cual ingresara a la Institución y fuera capacitado para ello y no existiendo puesto vacante para su jerarquía en otro cuerpo y escalafón, esta Junta Extraordinaria de Calificaciones Policiales considera al Cabo Primero ZACARÍAS ESCALONA (...) “inepto para las funciones policiales” conforme lo establece la Ley 1131 de Retiros y Pensiones de la Policía de la Provincia de Neuquén en su artículo 14 inciso k) “El personal superior y subalterno considerado por las respectivas Juntas de Calificaciones Policiales “inepto para las funciones policiales del escalafón correspondiente.”;*

Que por ello, la Junta Extraordinaria de Calificaciones Policiales, por unanimidad, recomendó a la Jefatura de Policía que a través de la Dirección de Personal se gestione el pase a situación de retiro obligatorio del mencionado agente, siendo el mismo notificado en fecha 19 de mayo 2020 del Testimonio de Acta N° 01/20 “JECyP”;

Que asimismo, el agente policial no presentó recurso contra el Acta de Junta Médica N° 2176 “DML” de fecha 23 de octubre de 2019;

Que obra intervención de la División Patrimoniales, dejando constancia que el Cabo Escalona no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que la Dirección Asuntos Internos de la Jefatura de Policía, informa que el referenciado efectivo policial registra un (1) Sumario Administrativo en trámite caratulado: “*ESCALONA ZACARÍAS (Cabo Primero) S/Pta. Transgresión Art/s C-1-3 y E-2-6 del R.R.D.P. (Pvto. 3270 “DAI” de fecha 18-12-19 – Expte. N° 4228 “STD”) – ESCALONA ZACARÍAS (CABO Primero) S/Pta. Transgresión Art/s C-1-3 del R.R.D.P. (Pvto. 2418 “DAI” de fecha 08-10-19 – Expte. N° 4185 “STD”)”, unificados en razón del artículo 134° de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284, sin embargo las presentes actuaciones administrativas se encuentran suspendidas mediante Disposición Interna N° 055/20 de fecha 3 de agosto de 2020;*

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que por lo expuesto, es menester dictar la presente norma que gestione el pase a situación de retiro obligatorio del Cabo Primero Zacarías Escalona, con encuadre legal en el artículo 14°, inciso k) de la Ley 1131;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** DISPÓNGASE la cesación de los servicios del Cabo Primero Zacarías Escalona, D.N.I. N° 31.456.718, legajo personal 286.599, clase 1985, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en el artículo 14°, inciso k) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del causante de la presente norma, quedando supeditado a las resueltas de los sumarios administrativos en trámite.

**Artículo 2°:** NOTIFÍQUESE al interesado lo dispuesto por la presente norma, a través de la Dirección de Personal de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y efectúense las liquidaciones pertinentes.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

**Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.